



**Secretaría
de Finanzas
y Administración**

Unidad Ejecutiva de Planeación y Evaluación

Licenciado Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, fracción II y 19, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción II y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, Entidades Federativas, Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados y su ejercicio será sujeto de evaluaciones.

Que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que los recursos económicos de que dispongan los Gobiernos Estatales y Municipales, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales y Paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen las disposiciones a las cuales deben sujetarse las Entidades Federativas y sus Municipios, con relación a los recursos federales que les sean transferidos; haciendo especial énfasis en que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de recursos públicos Federales; así como, las directrices a seguir.

Que el artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que el ejercicio de los recursos públicos quedará sujeto a la evaluación del desempeño, con base en indicadores estratégicos, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales, incluyendo en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las Entidades Federativas, Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño de fecha 15 de abril del año 2019, establecen las bases técnicas y de operación de la evaluación, así como la emisión en cada ejercicio fiscal del Programa Anual de Evaluación.





Por lo anteriormente expuesto y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las disposiciones normativas a mi cargo, tengo a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019

PRIMERO.- Las evaluaciones contenidas en el Programa Anual de Evaluación 2019, serán obligatorias para las Dependencias y Entidades del Estado de Michoacán de Ocampo y tienen como objetivos generales los siguientes:

- I. Especificar los programas presupuestarios estatales que serán evaluados durante el ejercicio 2019, así como el tipo de evaluación que se aplicará;
- II. Generar información para la toma de decisiones en la asignación presupuestaria de los programas que atiendan las prioridades de la sociedad que incrementen su bienestar; y
- III. Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar con base a resultados.

SEGUNDO.- Las evaluaciones se realizarán atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño por lo que para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo a lo establecido en los propios Lineamientos.

TERCERO.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección General de Planeación, la interpretación del presente programa; así como, resolver los casos no previstos en los mismos.

CUARTO.- Los programas presupuestarios y la evaluación a realizarse son los siguientes:

Fondo Federal	Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación Externa	Ejercicio a evaluar
Fondo Regional	Fondo Regional	Procesos	2018
Fondo de Aportaciones Múltiples	Promoción Bienestar Social y Familiar, la Nutrición y Servicios Asistenciales	Procesos	2018
	Infraestructura Física Educativa para el Desarrollo de Michoacán		



2015 - 2021



Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

Fondo Federal	Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación Externa	Ejercicio a evaluar
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	Administración de Recursos para la Protección Social en Salud a la Población Abierta	Evaluación Estratégica	2018
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	Manejo de la Hacienda Pública	Procesos	2018
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal	Evaluación Estratégica	2017
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Educación Media Superior	Procesos	2018
Fondo de Infraestructura Social Estatal	Construcción, Rehabilitación y Conservación de la Infraestructura Carretera	Evaluación Estratégica	2018
	Infraestructura en Espacios Públicos, Educativo-Deportiva, Caminos, Carreteras, Puentes, Aeropuertos y Vialidades Urbanas		
	Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento		
	Asistencia Integral en Salud y Cobertura Universal		
Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública de los Estados	Operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Integral	2018

QUINTO.- Las evaluaciones que integran el PAE 2019, deberán analizar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Secretaría de Contraloría en el ámbito de su competencia, podrán determinar de común acuerdo, la realización de evaluaciones adicionales y/o modificar las establecidas en el presente documento, en el caso que así se justifique.

SEPTIMO.- Las Dependencias y Entidades efectuarán evaluaciones internas o a través Entidades Evaluadoras Externas, con experiencia probada en la materia que corresponda a evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que establezcan en las disposiciones aplicables, lo anterior de conformidad al artículo 98 fracción I de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.



2015 - 2021



**Secretaría
de Finanzas
y Administración**

Gobierno del Estado de Michoacán

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán.

OCTAVO.- Las evaluaciones externas cuando así se requiera serán con cargo al presupuesto de la Dependencia o Entidad que se evalúe, o con cargo a fondos federales cuando las reglas de operación de dichos fondos lo permitan.

DECIMO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección General de Planeación, notificará mediante oficio a las Dependencias y Entidades, sobre las modificaciones que en su caso se realicen al Programa Anual de Evaluación 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Los resultados de las evaluaciones los dará a conocer la Dirección General de Planeación a los sujetos evaluados, a más tardar el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, mismas que estarán disponibles en la página web de la Secretaría de Finanzas y Administración.

DECIMO SEGUNDO.- La difusión de las evaluaciones y sus resultados se sujetarán a lo establecido en el Capítulo IV de los Lineamientos Generales de la Evaluación del Desempeño.

DÉCIMO TERCERO.- El PAE 2019, entrará en vigor al día 30 del mes de abril del año 2019.

Morelia, Michoacán, 30 de abril de 2019



LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO